



UNIDAD DIDÁCTICA 20

Asociaciones culturales

Por **Guillem Bacete Armengot, Pau Díaz-Solano y Chuan Li**

Departamento de Economía Aplicada
Universitat de València

Familias profesionales más habituales

Con carácter específico: Actividades relacionadas con la producción artística: Animador Musical o Visual, Técnico de espectáculos en vivo, producción audiovisual.

Actividades relacionadas con la gestión cultural: Programación y comunicación cultural, Dirección de proyectos artísticos, Técnico de servicios culturales

Con carácter transversal: Estudios de Derecho y Gestión y administración

Asociaciones culturales

1. INTRODUCCIÓN

Las asociaciones culturales son aquellas agrupaciones de la ciudadanía con un menor o mayor grado de formalidad y organización cuyo núcleo de interés común es la preservación, la producción, la distribución, la práctica o la participación alrededor de algún elemento, bien o servicio cultural. Como tales, pueden conformarse como parte de la oferta cultural o como parte de la demanda cultural. Un ejemplo como parte de la oferta cultural sería una asociación de teatro amateur que ofrece su actividad al público, y como parte de la demanda una asociación de amigos de un museo o un club de lectura que se organizan en torno a una actividad de la que desean participar.

Por tanto, el asociacionismo cultural y festivo es uno de los grandes vertebradores de la sociedad gracias a su función de enlace, que conecta las necesidades y preferencias de la ciudadanía y las acciones llevadas a cabo desde las políticas culturales. A lo largo del siguiente capítulo se presentarán los principales aspectos a tener en cuenta en relación con la constitución y el funcionamiento de las asociaciones culturales.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE A LAS ASOCIACIONES CULTURALES

El derecho a la asociación está recogido en el art. 22 de la Constitución española, el cual establece que las asociaciones que se constituyan deben inscribirse en el registro, nacional o autonómico, con la finalidad de efectuar su publicidad. Las asociaciones de ámbito nacional se rigen por la *Ley*



Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y que establece que las asociaciones se constituyen por acuerdo de tres o más personas físicas o jurídicas que se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades para conseguir finalidades lícitas comunes, de interés general o particular. Las autonomías también pueden ejercer competencias sobre las asociaciones que operen en su ámbito territorial. En el caso de la Comunitat Valenciana, esto se hace a través de la *Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana*.

Dado que las asociaciones culturales son entidades sin fines lucrativos, pueden ser beneficiarias de donativos y aportaciones privadas. Estas acciones de mecenazgo están reconocidas en la *Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo*. Esta ley establece el régimen tributario de las fundaciones y asociaciones, además de los incentivos al mecenazgo. En la Comunitat Valenciana, esta norma queda complementada con lo establecido en la *Ley 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana*, la cual añade énfasis en la promoción del mecenazgo dirigido a actividades culturales, científicas y deportivas en la Comunitat Valenciana.

Por último, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la tradición en torno a la música en la cultura popular ha dado lugar a un fenómeno asociativo muy extendido en el territorio en lo que se denominan Sociedades Musicales, fenómeno que se abordará en mayor profundidad en la sección 4. Tal es la relevancia de las Sociedades Musicales que, a través de la *Ley 2/1998, de 12 de mayo, de la Música*, la administración autonómica establece un marco de relaciones de colaboración institucional entre las sociedades musicales y la administración valenciana.

A modo de resumen, en el siguiente listado se recoge la normativa aplicable a las asociaciones culturales en la Comunitat Valenciana:

NORMATIVA APLICABLE A LAS ASOCIACIONES CULTURALES

- Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.
- Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones.



- Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Ley 14/2008, de 18 de noviembre de 2008, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 181/2002, de 5 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea el Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.
- Ley 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana.
- Ley 2/1998, de 12 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de la Música.

3. ASOCIACIONISMO CULTURAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Más allá de su valor como sector económico, la cultura es esencial para el desarrollo de los niveles de bienestar y utilidad de la ciudadanía, ya que satisface los derechos culturales e identitarios, fomenta la cohesión y sentimiento de pertenencia a la comunidad, contribuye al desarrollo formativo de las personas y facilita la apertura de las sociedades a través de su participación y expresión en actividades culturales. En este sentido, el número y tipología de asociaciones culturales ofrece información sobre las necesidades culturales de la ciudadanía y el modo en que se construye el espacio de interacción en la sociedad.

Las asociaciones culturales que realizan su actividad en la Comunitat Valenciana están inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, el cual está compuesto por tres unidades que corresponden a las provincias de Alicante, Castellón y Valencia. Siguiendo el criterio del propio registro, en el código 2 se incluyen las asociaciones culturales, que se clasifican por subactividades. El siguiente cuadro muestra el número de asociaciones culturales por subactividad en el año 2018.

CUADRO 1.
ASOCIACIONES CULTURALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA (2018)

Código	Asociaciones culturales (por subactividad)	Nº de entidades
201	Fiestas	6.541
202	Teatro	1.109
203	Música	3.252
204	Artes visuales	410
205	Artes plásticas	214
206	Artesanía	172
207	Promoción y difusión del patrimonio cultural	2.004
208	Danza	356
-	Otras	3.648
2	Asociaciones culturales (total)	17.706

Fuente: Registro de Asociaciones (Comunitat Valenciana).

Como se puede observar, de las más de 55.500 asociaciones inscritas en el registro en 2018, alrededor del 30% están clasificadas como culturales. Dentro de las asociaciones culturales predominan las asociaciones festivas, pues suponen cerca del 37%, seguidas de las musicales (18%), patrimoniales (11%) y teatrales (6%). Estas cifras reflejan la heterogeneidad que caracteriza la cultura, pues integra actividades muy dispares bajo un mismo código, lo cual dificulta el análisis de las necesidades de las asociaciones culturales en su conjunto.

4. SERVICIOS Y ACTIVIDADES

Las asociaciones culturales se constituyen con un fin, para el cual realizan actividades o proveen bienes y servicios. Estas actividades varían según el tipo de asociación cultural, y pueden ofrecerse de forma gratuita o no. Dado que las asociaciones están dotadas de personalidad jurídica, pueden adquirir derechos y contraer obligaciones, efectuar contratos y organizar sus recursos para realizar actividades económicas.

Si bien las asociaciones son entidades que se caracterizan por la ausencia del ánimo de lucro, estas pueden llevar a cabo la provisión de bienes y servicios, siempre y cuando los beneficios obtenidos se destinen a llevar a cabo la finalidad por la que se constituyeron. En ningún caso podrán repartirse los beneficios obtenidos de la actividad económica entre los asociados. No obstante, las asociaciones culturales pueden obtener ingresos derivados de una actividad y utilizar los mismos para complementar los ingresos procedentes de las principales fuentes de financiación, como las cuotas de los socios o subvenciones.

Dada la diversidad de actividades que tienen cabida dentro de las asociaciones culturales, se presentan en este epígrafe, a modo ilustrativo, dos casos del ámbito de la música y las artes escénicas que han logrado consolidar sus proyectos culturales.



5. PERFILES LABORALES EN LAS ASOCIACIONES CULTURALES

Las redes de asociacionismo cultural constituyen la base sobre la que se articula el ecosistema cultural y creativo de una realidad territorial, no sólo porque facilitan la interacción y actúan como elemento de cohesión social, sino porque en este proceso generalmente se desarrolla el talento artístico y creativo de las personas que participan en esta. Si bien el grueso de las asociaciones culturales se constituye con una finalidad recreativa, como es el caso de las festivas, las actividades de las asociaciones culturales dan lugar al desarrollo del talento creativo, constituyendo una oportunidad para artistas emergentes.

Los artistas y los profesionales de la cultura y la creatividad suelen tener carreras basadas en proyectos, que a menudo implican ingresos irregulares e imprevisibles. El difícil acceso a la financiación y a oportunidades de desarrollo de una carrera artística aboca a estos profesionales a renunciar a su vocación artística o a compaginarla con otros trabajos más estables. En este contexto, las asociaciones culturales pueden proporcionar oportunidades para la promoción de artistas y profesionales con carreras incipientes mediante el mecenazgo o el *crowdfunding*. En algunos casos, la constitución en asociación cultural puede suponer un paso previo a la profesionalización de una actividad y una transición hacia el uso de formas jurídicas más encaminadas al mercado, como pueden ser las cooperativas.

Con independencia de la actividad a la que se dedique la asociación cultural, existen dos perfiles fundamentales para el funcionamiento de la asociación cultural. En primer lugar, los perfiles creativos o artísticos emplean su talento para generar valor en las actividades que realiza la asociación. Esto se hace evidente en asociaciones de tipo musical, teatral o de artes visuales y plásticas, cuya actividad se con-

Caso 1. Las Sociedades Musicales

Las Sociedades Musicales, declaradas Bien de Interés Cultural, son uno de los sectores asociativos más consolidados y con mayor proyección en la Comunitat Valenciana. Las Sociedades Musicales son agrupaciones de personas que se organizan para proporcionar servicios musicales, como conciertos o pasacalles, además de la formación en el ámbito musical. Las cifras que exhiben las Sociedades Musicales dan buena cuenta de la magnitud de su dimensión en el territorio, pues en 2018 contaban con 43.000 músicos, 60.000 alumnos y más de 200.000 socios. Se trata de un fenómeno muy extendido en el territorio valenciano, y la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana (FSMCV) es el organismo que representa prácticamente la totalidad de las Sociedades Musicales, con más de 500 sociedades. Como se mencionó en la sección 2, las Sociedades Musicales gozan de un marco específico que establece convenios con Ayuntamientos y Diputaciones.

El éxito de las Sociedades Musicales radica en su capacidad para diversificar su estructura financiera, en la que la provisión de servicios ha jugado un papel significativo, pues los ingresos derivados de las subvenciones se vieron menguados desde 2009. Así, las Sociedades Musicales han logrado financiarse principalmente a partir servicios prestados, como son las matrículas de los cursos que ofrecen (entre el 30-40% de los ingresos) o actuaciones (en torno al 10%), entre otros, reduciendo así su dependencia de subvenciones y convenios locales, que apenas suponen un tercio de su financiación.



centra en torno a las actuaciones y la enseñanza en sus respectivos ámbitos. Las asociaciones dedicadas a otras actividades, como la promoción del patrimonio o las festivas, también pueden valerse del talento creativo para sus actividades. De hecho, las asociaciones festivas pueden contratar servicios artísticos, como es el caso de los artistas falleros.

En segundo lugar, los perfiles administrativos y de gestión son los encargados de organizar y asignar los recursos de la asociación para asegurar su funcionamiento y su viabilidad, ocupándose de funciones como la tesorería o la organización de las actividades. La capacidad organizativa de estos perfiles es determinante para las asociaciones, especialmente aquellas que cuentan con un proyecto ambicioso. Las personas encargadas de la administración y la gestión desarrollan competencias muy valoradas en el entorno profesional, pues se encargan de que la asociación alcance los objetivos propuestos con los recursos de los que dispone.

6. GOBIERNO DE LAS ORGANIZACIONES CULTURALES DE BASE ASOCIATIVA

Las asociaciones se rigen por la voluntad de sus personas asociadas, de modo que su gobernanza se fundamenta en principios democráticos. Para asegurar el correcto funcionamiento en la toma de decisiones y que estas sean democráticas, las asociaciones constituyen el sistema de reglas que rigen la organización interna, así como los órganos de representación de los asociados. El régimen interno de las asociaciones se configura mediante los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y sus órganos de gobierno.

Los **Estatutos** constituyen el sistema de reglas por el que se rige la organización interna y el funcionamiento de la asociación, es decir, en este documento se expresa el funcionamiento de la asociación, sus objetivos y su organización interna. Las hojas de los estatutos tienen que estar firmadas por todos los socios y socias que lo promueven. Para empezar a constituirse se necesitan dos ejemplares originales donde aparecerá:

Caso 2. Associació Cultural Russafa Escènica - Festival de Tardor

La Associació Cultural Russafa Escènica es la promotora del Festival de Tardor, uno de los festivales de artes escénicas más destacados de la ciudad de València, celebrado entre finales de septiembre y principios de octubre. El Festival empezó en 2011 con la finalidad de dar vida y dinamizar el barrio de Russafa de Valencia potenciándolo y convirtiéndolo en un barrio de referencia dentro del mundo de las artes escénicas. Actualmente, hay alrededor de unas 20 personas trabajando activamente en el festival, entre el equipo organizador y profesionales externos, desde dirección artística hasta asesoramiento fiscal, además de contar con un número importante de voluntarios que cada año ayudan a hacer del festival uno de los más importantes, interesantes y novedosos del panorama escénico valenciano.

El Festival ofrece los siguientes servicios para todos los públicos. En primer lugar, ubicaciones distintas en distintos lugares del barrio y de la ciudad, lugares poco comunes como galerías, viviendas u oficinas, entre otros. En segundo lugar, el festival también ofrece lecturas teatralizadas, piezas breves y largas, tanto en lugares públicos como privados, micropropuestas de carácter itinerante y talleres de creación y de producción propia del festival, con gente que acaba de terminar la carrera. También ofrecen espectáculos de danza, circo y marionetas. En cuanto a su financiación, en el año 2020 proviene principalmente de las aportaciones de las entidades públicas (113.819,32€), las colaboraciones y acuerdos directos (78.241,47€), la taquilla (7.334,80€) y los recursos propios (37.053,99€).

- Nombre de la asociación.
- Domicilio fiscal.
- Ámbito donde se ubicará la asociación.
- Finalidad y actividades.
- Socios/-as (admisión y baja, tipos, derechos y obligaciones).
- Duración del mandato.
- Atribuciones de los miembros de la Junta.
- Funcionamiento de la Asamblea.
- Régimen de contabilidad.

Una vez están en plena vigencia, los estatutos se pueden modificar. Para realizar el cambio se debe tener en cuenta lo que figura en los propios estatutos al respecto, convocar la Asamblea General Extraordinaria y que esta lo apruebe por al menos, 2/3 de los votos. Una vez aprobado, el acta de la asamblea es el documento donde se especificarán los acuerdos y los cambios realizados y la nueva redacción aprobada. El acta, junto a la solicitud y a los Estatutos por duplicado con las modificaciones, se enviará al registro de asociaciones que acreditará el cambio con una certificación.

Junto con los Estatutos, el otro documento más importante es el **Reglamento de Régimen Interno**. Este documento tiene por objeto regular los detalles y pormenores de la convivencia en la asociación y normas de uso de bienes y servicios de la asociación, ampliando y complementando cuanto se establece en los Estatutos. Las modificaciones del Reglamento, a diferencia de los Estatutos, se pueden aprobar mediante Asamblea Extraordinaria con 2/3 de los votos.

En cuanto a los órganos de gobierno de la asociación son la Asamblea (de socios) y la Junta Directiva. La **Asamblea** de socios es el órgano supremo de gobierno de la asociación. Tienen voz y voto con pleno derecho todos los socios y socias. Los acuerdos que se toman se adoptan por mayoría simple de aquellos socios que están presentes. La Asamblea deberá convocarse al menos una vez al año y estará legalmente constituida cuando concurren, como mínimo, un tercio de las personas asociadas en la primera convocatoria, y en segunda convocatoria cualquier número presente de personas asociadas. Los tipos de Asamblea General son dos tipos:

- **Asamblea General Ordinaria:** Tiene las siguientes potestades: examinar y aprobar las cuentas anuales; aprobar o rechazar propuestas de la Junta Directiva; aprobar la gestión de la Junta Directiva; disposición o enajenación de bienes y fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- **Asamblea General Extraordinaria:** Se convoca cuando lo solicite como mínimo el 10% de sus socios y se reúnen todas las veces que sea necesario. Las funciones de esta asamblea son: nombrar a los miembros de la Junta Directiva; modificar los estatutos; expulsar a socios/-as a propuesta de la Junta Directiva y constituir federaciones o integrarse en ellas.

La **Junta Directiva** se encarga de representar y gestionar los intereses de la asociación y coordinar el funcionamiento ordinario de la entidad. La Junta Directiva es elegida por la Asamblea General según los criterios que marcan los estatutos. Para ser miembro de la Junta es necesario ser persona asociada, mayor de edad, no tener incompatibilidades según la ley y estar en pleno uso de derechos civiles. La composición (jerarquía) de la Junta es la siguiente:

- **Presidente:** Es el representante de la asociación respecto a otras personas de fuera y preside la Junta Directiva y la Asamblea General. Sus funciones consisten en ordenar pagos y autorizar con su firma actas, documentos y correspondencia, así como la adopción de medidas urgentes que sean necesarias.
- **Vicepresidente:** Es el sustituto del presidente en ausencia del mismo, ya sea por enfermedad o cualquier otra causa. En el momento de la sustitución tendrá exactamente las mismas funciones que el presidente.
- **Secretario:** Tiene como funciones expedir las certificaciones, llevar legalmente los libros de la asociación, así como el fichero de asociados, dirigir los trabajos administrativos de la asociación, presentar las cuentas anuales y custodiar la documentación de la asociación.





- **Tesorero:** Tiene como función cumplir las órdenes de pago que expida el presidente, así como recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la asociación.
- **Vocales:** Tienen comisiones o delegaciones de trabajo que les encarga la Junta, así como obligaciones propias de su cargo en la Junta Directiva como miembros que son.

La Junta Directiva durante su mandato tiene la obligación de llevar al día los libros obligatorios de gestión, que son los siguientes:

- **Libro de socios:** Cada persona que se haga socia debe tener una ficha de afiliación y pasar sus datos al libro. Es muy aconsejable disponer de una base de datos y protegerla. La base de datos ayudará a la comunicación y a los envíos de convocatorias, actividades y documentación.
- **Libros de actas:** Las actas debe firmarlas el secretario con el visto bueno del presidente. Los libros de actas deben contener los siguientes aspectos: Órgano que se reúne, número de acta, lugar y fecha de reunión, asistentes, orden del día tratado, acuerdos adoptados, referencia a las principales deliberaciones, constancia de votos en contra y a favor y la firma del secretario y del presidente.
- **Libros de cuentas:** Es el libro en el que deben registrarse todos los movimientos económicos (ingresos y gastos) que realiza la asociación.

Respecto a la **estructura de la toma de decisiones**, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación.

7. CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN CULTURAL

La redacción de los Estatutos y la designación de las personas que forman parte de los órganos provisionales de gobierno son el paso previo a la constitución de la asociación, la cual se plasma en el **Acta Fundacional**. Este documento recoge, además, la voluntad de las personas promotoras de constituirse en asociación, la fecha y lugar en que se adopta el acuerdo y la identidad de los promotores. Conviene

señalar que, en el momento de su constitución, las asociaciones obtienen la personalidad jurídica, estableciendo así una diferenciación entre el patrimonio de las asociaciones y el de las personas asociadas.

Para constituirse, las asociaciones deben inscribirse en el registro correspondiente, en función del ámbito territorial en el que van a llevar a cabo su actividad. Dado que las asociaciones culturales desempeñan su actividad en el ámbito autonómico o inferior, deberán inscribirse en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana. A continuación, se detalla el proceso de constitución de las asociaciones:

7.1. REGISTRO DE LA ASOCIACIÓN

7.1.1. Inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana en la Dirección Territorial de Justicia y Bienestar Social de la Generalitat Valenciana. Esta dirección es válida para las tres provincias). Documentación a aportar:

- 2 copias de la instancia de solicitud (https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/10001_BI.pdf).
- 2 copias acta fundacional.
- Fotocopias cotejadas de los DNI de las personas fundadoras.
- Relación de las personas del órgano provisional de gobierno firmada por todos sus miembros.
- 2 copias de los estatutos originales firmados por todas las personas fundadoras en todas las páginas.

El plazo de inscripción será, como máximo, de 3 meses desde la obtención y recepción de la solicitud hasta la notificación expresa de la inscripción. La solicitud se puede hacer telemáticamente en el siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=83

7.1.2. Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones donde la asociación tiene el domicilio social. Este procedimiento no es obligatorio, pero no inscribirse supone no tener acceso a locales, a subvenciones o a recibir información de ayuda o de cualquier tipo. Documentación a aportar:

- Modelo de solicitud.
- Estatutos.
- Resolución de inscripción en el Registro de Asociaciones.
- Nombre de las personas que ocupan cargos directivos.
- Domicilio social.
- Presupuesto del año.
- Programa de actividades del año.
- Certificación de la cantidad de personas asociadas.



7.2. SOLICITUD DEL NIF

El Código de Identificación Fiscal (NIF) se solicita en la Delegación de Hacienda que corresponda, y el plazo para su obtención suele ser de unos 10 días hábiles. Documentación a aportar:

- Modelo 036.
- Copia de toda la documentación que se entregó al Registro de Asociaciones.
- Fotocopia del DNI de la persona representante legal.

La solicitud del NIF se puede hacer de forma telemática, aunque el trámite se debe finalizar de forma presencial en la delegación de Hacienda. El enlace para hacer la solicitud es el siguiente:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G324.shtml>

7.3. ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - IAE

En la Delegación de Hacienda, excepto las ciudades de más de 50.000 habitantes donde se recoge en la oficina de Recaudación Municipal. Documentación a aportar: **Modelo 036**. El modelo 036 se puede presentar telemáticamente a través del siguiente enlace:

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/_comp_Consultas_informaticas/Categorias/Presentacion_de_declaraciones/Censos__NIF_y_domicilio_fiscal/Modelo_036_y_037/Presentacion_electronica/Presentacion_electronica_del_modelo_036/Presentacion_electronica_del_modelo_036.shtml

La obtención del NIF es imprescindible para realizar cualquier actividad económica, desde la contratación o facturación hasta la apertura de una cuenta bancaria. Dado que las asociaciones realizan una actividad económica (entendiendo por actividad económica cualquier venta o contratación), es obligatoria su alta para poder realizar la actividad de la asociación de manera efectiva. Es decir, el alta de la actividad económica no implica el pago del IAE, del cual las asociaciones quedan exentas si bien están obligadas a comunicar el alta en la matrícula de este impuesto y la baja, en caso de cese de actividad.





Por último, conviene señalar que las asociaciones están obligadas a declarar las operaciones que realicen con terceros, así como las donaciones recibidas. La declaración de operaciones con terceros consiste en informar de cualquier relación económica con algún cliente o proveedor, incluyendo subvenciones. En cuanto a la declaración de donaciones recibidas, las asociaciones están obligadas a informar a la Agencia Tributaria (Modelo 182).

8. FISCALIDAD

Al igual que la constitución de una asociación está sujeta a procedimientos reglados, las asociaciones están sujetas al régimen tributario regulado en la *Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo*. Este marco fiscal establece una serie de exenciones en los principales tributos a los que se someten las asociaciones, incluyendo las culturales. La extensa variedad de exenciones y situaciones hace que no sea posible hablar de la fiscalidad de las asociaciones culturales de forma general, pues ello implica revisar caso por caso qué actividades están sujetas a tributación.

En términos generales, las principales figuras tributarias que pueden afectar a las asociaciones culturales son el Impuesto de Sociedades, el Impuesto de Actividades Económicas, IVA e IRPF. El **Impuesto de Sociedades (IS)** es el principal tributo que deben satisfacer las asociaciones. Se trata de un gravamen que se aplica sobre el excedente derivado de una actividad económica, aunque existen una serie de exenciones para las asociaciones que se acogen al régimen fiscal especial, conforme establece el artículo 7 de la Ley 49/2002, al que pueden acogerse las asociaciones culturales. El tipo de gravamen corresponde a un 10% aplicado a las rentas obtenidas de las actividades económicas no exentas.

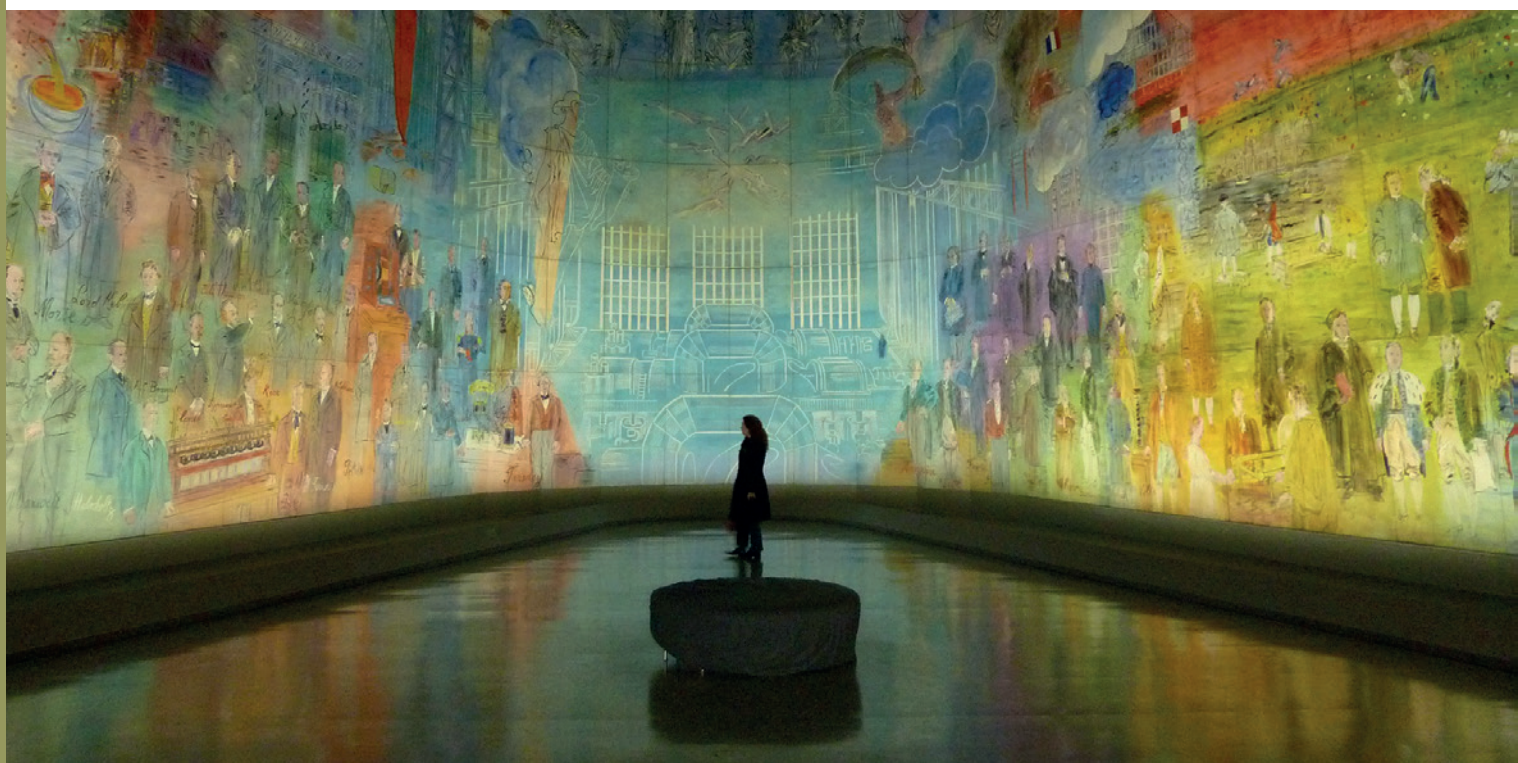
Las asociaciones quedan exentas del **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**, situación que deben declarar en el momento de dar de alta la actividad económica en el municipio. En cuanto al **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)**, las asociaciones están obligadas a abonar este impuesto en las compras realizadas, no obstante, pueden desgravar la cantidad que corresponda posteriormente. Por último, en caso de que la asociación requiera de la contratación de trabajadores o profesionales autónomos, esta debe practicar las retenciones correspondientes sobre el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**.

9. AYUDAS Y SUBVENCIONES

Las asociaciones culturales pueden financiar su actividad a través de fuentes propias o fuentes ajenas. La financiación a través de fuentes propias, como las cuotas de los socios o los ingresos obtenidos de las actividades realizadas (por ejemplo, las entradas a una representación teatral) suponen la fuente principal de financiación de las asociaciones culturales, como hemos visto en el apartado sobre **Servicios y Actividades**. Las fuentes de financiación ajenas ayudan a reducir la dependencia financiera y proporcionan recursos adicionales para realizar las actividades de la asociación, de modo que mantener una estructura financiera diversificada puede ofrecer múltiples oportunidades, siempre y cuando la asociación cuente con capacidad para asumir las obligaciones administrativas que conlleva una **subvención**. Junto con las cuotas de los socios, las subvenciones son una de las vías más frecuentes de financiación de las asociaciones culturales, aunque existen otras vías como las donaciones de particulares, patrocinios y convenios, que no se abordan en este capítulo.

Las subvenciones son entregas de dinero facilitadas por las administraciones públicas con el fin de llevar a cabo una actividad. Se trata de una vía frecuente de financiación de las asociaciones culturales, siendo especialmente importantes las que se ofrecen desde la administración local y la autonómica, pues son los ámbitos administrativos más cercanos a la actividad de la asociación. Las **ayudas municipales** dependen principalmente del tamaño del municipio y su organización gubernamental. La principal limitación de las ayudas municipales es la limitación del acceso a la información, pues suelen convocarse a través de medios locales. Las **ayudas autonómicas** guardan cierta similitud con las municipales, si bien la cuantía suele ser mayor y el acceso a la información sobre las ayudas es menos restrictivo. La Generalitat Valenciana publica las convocatorias en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV), lo cual facilita la difusión y el acceso a las ayudas, que suelen convocarse entre mayo y julio. A modo de ejemplo, en el siguiente enlace se muestran los detalles de la solicitud para organizar actividades culturales y artísticas en 2020: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=1360#p_0

Más allá de las ayudas municipales y autonómicas, hay opciones diversas a las que pueden optar las asociaciones culturales a nivel estatal y europeo, aunque pueden estar abiertas a otros tipos de entidad. El Ministerio de Cultura y Deporte ofrece las **ayudas para la promoción cultural** con el objetivo de fomentar las actividades culturales y la profesionalización del sector. Las ayudas están dirigidas a personas jurídicas sin ánimo de lucro, de modo que las asociaciones culturales pueden acceder a estas subven-





ciones, que se pueden consultar en el siguiente enlace: <https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/industriasculturales/ayudas/ayudas-accion.html>

Finalmente, a medida que las asociaciones culturales adquieren cierta madurez y experiencia en la gestión de subvenciones, pueden resultar interesantes las oportunidades que ofrece la internacionalización. **Europa Creativa** es el programa marco de la Comisión Europea para apoyar los sectores cultural y audiovisual de Europa. Pueden participar en el programa las organizaciones públicas y privadas, con o sin ánimo de lucro, siempre y cuando tengan personalidad jurídica propia. Este programa ofrece múltiples oportunidades a las asociaciones para la colaboración internacional en aspectos como la coproducción de eventos y exposiciones, capacitación de artistas y profesionales o la puesta en valor del patrimonio europeo. Toda la información sobre el programa está disponible en el siguiente enlace: <https://europa-creativa.es/europa-creativa/>

REFERENCIAS

- Abeledo, R., Bacete, G., Sendra, M., & Rausell, P. (2020). III. 4. El tercer sector cultural. En R. Chaves & J. L. Monzón (Eds.), Libro blanco de la economía social y del tercer sector de la Comunitat Valenciana (pp. 160–200). CIRIEC. <http://ciriec.es/novedades-bibliograficas/libro-blanco-de-la-economia-social-y-del-tercer-sector-en-la-comunitat-valenciana/>
- Ariño, A. (1999). Asociacionismo y patrimonio cultural en la Comunidad Valenciana. Memoria de Investigación Para La Conselleria de Cultura.
- Cabrera, I. (2019). La regulación de las bandas y escuelas de música de la Comunidad Valenciana. TFG Universitat Miguel Hernández, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- Chaves Ávila, R. y Monzón Campos, J. L. (2020). Libro blanco de la economía social y del tercer sector de la Comunitat Valenciana. CIRIEC. <http://ciriec.es/novedades-bibliograficas/libro-blanco-de-la-economia-social-y-del-tercer-sector-en-la-comunitat-valenciana/>
- Díaz-Aguado Jalón, C. (2016). Las asociaciones voluntarias. Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa, 81.
- Gonzalez, C., & Lorenzo, M. (2015). Cooperativismo y cultura: una alianza necesaria. Xunta de Galicia.
- Rausell, P. (2018). Estructura, dimensión e impacto económico de las Sociedades Musicales. Actualización de los datos 2016. Universitat de València, FSMCV & Econcult.



